

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I.P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I.P.O.; Allende 644-2011 I.P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I.P.O.; Ascensión 646-2011 I.P.O.; Bachíniva 647-2011 I.P.O.; Balleza 648-2011 I.P.O.; Batopilas 649-2011 I.P.O.; Bocoyna, 650-2011 I.P.O.; Buenaventura 651-2011 I.P.O.; Camargo 652-2011 I.P.O.; Carichí 653-2011 I.P.O.; Casas Grandes 654-2011 I.P.O.; Chihuahua 655-2011 I.P.O.; Chínipas 656-2011 I.P.O.; Coronado 657-2011 I.P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I.P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I.P.O.; Cusiuhiriachi 660-2011 I.P.O.; Delicias 661-2011 I.P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I.P.O.; El Tule 663-2011 I.P.O.; Galeana 664-2011 I.P.O.; Gómez Farías 665-2011 I.P.O.; Gran Morelos 666-2011 I.P.O.; Guadalupe 667-2011 I.P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I.P.O.; Guachochi 669-2011 I.P.O.; Guazapares 670-2011 I.P.O.; Guerrero 671-2011 I.P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I.P.O.; Huejotitán 673-2011 I.P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I.P.O.; Janos 675-2011 I.P.O.; Jiménez 676-2011 I.P.O.; Juárez 677-2011 I.P.O.; Julimes 678-2011 I.P.O.; La Cruz 679-2011 I.P.O.; López 680-2011 I.P.O.; Madera 681-2011 I.P.O.; Maguarichi 682-2011 I.P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I.P.O.; Matachí 684-2011 I.P.O.; Matamoros 685-2011 I.P.O.; Meoqui 686-2011 I.P.O.; Morelos 687-2011 I.P.O.; Moris 688-2011 I.P.O.; Namiquipa 689-2011 I.P.O.; Nonoava 690-2011 I.P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I.P.O.; Ocampo 692-2011 I.P.O.; Ojinaga 693-2011 I.P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I.P.O.; Riva Palacio 695-2011 I.P.O.; Rosales 696-2011 I.P.O.; Rosario 697-2011 I.P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I.P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I.P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I.P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I.P.O.; Santa Isabel 702-2011 I.P.O.; Satevó 703-2011 I.P.O.; Saucillo 704-2011 I.P.O.; Temósachic 705-2011 I.P.O.; Urique 706-2011 I.P.O.; Uruachi 707-2011 I.P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I.P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I.P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I.P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7190 a la 7228

-0-

FE DE ERRATAS al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih.,	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih.,	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih.,	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih.,	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih.,	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih.,	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih.,	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih.,	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih.,	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih.,	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih.,	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih.,	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih.,	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih.,	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih.,	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoquí, Chih.,	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih.,	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih.,	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011,	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris,	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción	Pág. 7139.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

Folleto Anexo

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: BATOPILAS, BALLEZA, BACHÍNIVA, ASCENSIÓN, AQUILES SERDÁN, ALLENDE, AHUMADA, MATACHÍ, MATAMOROS, MORELOS, MORIS, GUERRERO, NONOAVA, OCAMPO, HUEJOTITÁN, IGNACIO ZARAGOZA, JANOS, JULIMES, URUACHI Y VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
645/2011 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Aquiles Serdán** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES EXTRAORDINARIAS

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTOS	TASA
Becerradas novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Cinematografía	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallo	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

El impuesto grava al espectáculo, sin importar el lugar donde se realice

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; la cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

2.- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos correspondientes de coordinación con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

II.- Derechos:

1. Licencias de construcción.
2. Subdivisión, fusión o relotificación de lotes.
3. Pruebas de estabilidad.
4. Licencia de construcción viviendas nuevas de interés social.
5. Cementerios municipales.
6. Servicios generales en los rastros.
7. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
8. Ocupación de la Vía Pública.
9. Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial.
10. Alumbrado Público.
11. Aseo, Recolección y Transporte de Basura.
12. Servicio de Bomberos.
13. Mercados y Centrales de Abasto.
14. Por extracción de materiales dentro del municipio.
15. Permisos de circulación vehicular.
16. Exámenes periciales.
17. Derechos de agua.
18. Servicios prestados en materia de Ecología.
19. Por supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares.
20. Por la expedición de permisos y autorizaciones.
21. Otorgamiento de Licencias, Permisos o Autorización a establecimientos o locales que cuenten con maquinas de video-juegos, mesas de billar o cualquier tipo.
22. Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
23. Por servicios que presta la Dirección de Seguridad Publica.
24. Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2012, y que forma parte como anexo de la presente Ley.

III.- Productos:

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Utilidades de establecimientos o empresas del municipio.
- 5.- Producción o comercialización de eventos y/o productos.
- 6.- Otros.

IV.- Aprovechamientos:

1. Multas.
2. Recargos.

3. Gastos de ejecución.
4. Multas administrativas federales no fiscales.
5. Reintegros al presupuesto de egresos.
6. Servicio médico al personal.
7. Servicio de policía.
8. Aprovechamientos diversos.
9. Donativos, cooperaciones, herencias, legados y subsidios.
10. Indemnizaciones.
11. Intereses por prórroga para el pago de créditos fiscales.
12. Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- Participaciones:

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional, con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total para el año de 2012, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL**0.61%****FONDO ADICIONAL ANUAL****0.30%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento) a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- Aportaciones Estatales y Federales.

- 1.- Fondo de aportación para infraestructura social municipal.
- 2.- Fondo de aportación para fortalecimiento de los municipios.
- 3.- Subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

VII.- Extraordinarios.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones.

3.- Los subsidios extraordinarios que otorga la Federación y el Estado.

4.- Deuda pública a largo plazo.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en que estiman sus ingresos durante el año 2012, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2% por mes o fracción hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2.5 % mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

Artículo Quinto.- Durante el año 2012, los valores catastrales que servirán de base para el pago del Impuesto Predial, representarán como máximo, el 70% del valor real de los inmuebles objeto del impuesto.

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial en un 12 %, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si éste se realiza en el mes de enero y un 6% si éste se realiza en el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pagos anticipados de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$350,000 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años de precaria situación económica ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren, además, en los siguientes supuestos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir el rezago del impuesto predial y los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo, de una escala del 0% al 100%.

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Séptimo.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Octavo.- Para el caso de derechos de agua, tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes, gozarán también de un descuento de 50% en el pago de derechos de agua, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el mes, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y/o legítimos poseedores.

Las personas con capacidades diferentes deberán demostrar, además, que tienen una incapacidad total permanente para laborar, por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otra institución similar.

De igual manera, este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos y se encuentren además en los siguientes supuestos:

Que el inmueble sea de su propiedad y/o acrediten ser legítimos poseedores, se destine a vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$300,00.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo acreditar que es la única propiedad que posee.

Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán condonar rezago por derechos de agua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Aquiles Serdán para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

T A R I F A

Para el cobro de los derechos municipales para el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio del Proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal 2012, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Aquiles Serdán**.

II.- DERECHOS		UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA DÍAS
II.1.- Licencias de construcción:			
1.- Revisión de planos por metro cuadrado de construcción	\$ 2	m2	30
2.- Costo del permiso de construcción y de ampliación de locales comerciales y de casas habitación, mientras dure la realización de la obra, por metro cuadrado			
2.1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado			
a) Vivienda de 1 hasta 100 metros cuadrados	\$ 14	m2	60
b) Vivienda para más de 101 metros cuadrados	\$ 40	m2	60
2.2.- De locales comerciales, industriales, servicios y de otros inmuebles e instalaciones			
a) Locales de 1 hasta 100 metros cuadrados	\$ 35	m2	120
b) Locales para más de 101 metros cuadrados	\$ 59	m2	210
2.3.-Ampliación, construcción, adecuaciones, mejoramientos de viviendas y locales comerciales y otros inmuebles			
a) Cambio de techumbre habitacional	\$ 6	m2	30
b) Cambio de techumbre comercial	\$ 9	m2	30
c) Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.	\$ 5	m2	30
d) Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc...	\$ 5	m2	30
e) Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura	\$ 14	m2	30
f) Construcción y/o ampliación de bodegas	\$ 59	m2	210
g) Construcción y/o ampliación de tejabanos	\$ 11	m2	30
h) Ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales	\$ 59	m2	210
i) Construcción y/o ampliación de Hoteles, Moteles, Dormitorios, Casa Huéspedes y similares	\$ 74	m2	150
j) Construcción de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía, etc.)	\$ 57,000	unitario	210
k) Construcción de subestaciones eléctricas, por M2 de desplante	\$ 18	m2	30
l) Instalaciones temporales Circos y Teatros	\$ 570	unitario	por día
m) Instalaciones temporales Carpas y Lonas	\$ 57	unitario	por día
n) Instalaciones temporales Otros	\$ 100	unitario	por día
ñ) Zanja en la Vía Pública con rompimiento de pavimento de asfalto con reposición por parte del municipio hasta un metro de ancho	\$ 400	ml	30
o) Zanja de un metro de ancho en la Vía Pública con rompimiento de pavimento de concreto con reposición por parte del municipio	\$ 600	ml	30
p) Zanja de un metro de ancho en la Vía Pública con rompimiento de pavimento sin reposición por parte del municipio.	\$ 60	ml	30
q) Zanja de un metro de ancho en la Vía Pública solo terracería.	\$ 30	ml	30
r) Construcción de Topes	\$ 215	ml	30
s) Reposición o construcción de bardas mayores de 2 mts de altura	\$ 7	ml	30
t) Reposición o construcción de bardas menores de 2 mts de altura	\$ 5	ml	30
u) Banquetas por metro cuadrado habitacional o comercial	\$ 4	m2	30

v) Muros de Contención por metro lineal habitacional o comercial	\$ 14	ml	30
w) Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc., en área de maniobras área de circulación	\$ 6	m2	30
x) Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc., en áreas para cajones de estacionamiento	\$ 9	m2	30
y) Mejoramiento de Terrenos y/o Terracerías	\$ 9	m2	30
Tratándose de estaciones de servicios de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción			
3.- Cuando la construcción no se concluya en el tiempo asignado en el permiso original, por renovación de licencia por			
3.1.- De casa-habitación			
a) De 1 hasta 100 metros cuadrados	\$ 8	m2	30
b) De más de 101 metros cuadrados	\$ 8	m2	30
3.2.- De locales comerciales, de otros inmuebles e instalaciones			
a) De 1 hasta 100 metros cuadrados	\$ 9	m2	30
b) De más de 101 metros cuadrados	\$ 9	m2	30
3.3 Ampliaciones, construcción, adecuaciones, mejoramientos de viviendas y locales comerciales y otros inmuebles	Aplica la tarifa de la licencia de construcción citada en el punto 2.3		
II.2.- Subdivisión, fusión o relotificación de lotes			
1.- Costo de trámite de fusión, subdivisión o relotificación	\$ 385	unitario	
2.- Costo por derechos en predio urbano por metro cuadrado. En casos de relotificación y única y exclusivamente en lotes de fraccionamientos debidamente autorizados por H. Ayuntamiento en colonias reconocidas por el mismo, de lo contrario, se paga como subdivisión y fusión o viceversa.	\$ 5	m2	
3.- Costo por derechos en predio no urbano, con proyecto de Fraccionamiento debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, ya sea en etapa de anteproyecto o de proyecto ejecutivo, por hectárea.	\$ 2,300	hectárea	
3.1.- Costo por Autorización de Urbanización en Fraccionamiento y Condominios. Esta tasa se aplicará sobre el presupuesto presentado por el propio desarrollador, aprobado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.	1.73%	TASA	
4.- Costo por derechos en predio no urbano por hectárea	\$ 1,534	hectárea	
5.- Levantamiento topográfico en terreno hasta de 120 metros cuadrados	\$ 13	m2	
5.1.- Por metro adicional al anterior	\$ 15	m2	
6.- Segregación de fracciones de lotes, tratándose de predios no urbanos, cuya suma de superficie a segregar sea como máximo el 40% de la superficie total, de lo contrario se considera como subdivisión y se cobra por total del predio. Así como para predios urbanos mayores a 10 hectáreas, cuya suma de superficie a segregar sea como máximo el 40% de la superficie total.			
6.1.- Costo por trámite de segregación.	\$ 385	unitario	
6.2.- Costo por derechos por área a segregar por metro cuadrado, tratándose de predio urbano.	\$ 6	m2	
6.3.- Costo por derechos por área a segregar por hectárea, tratándose de predio no urbano.	\$ 1,394	hectárea	
II.3.- Pruebas de estabilidad			
1.- Por la expedición de pruebas de estabilidad	\$ 767	unitario	

II.4.- Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas tanto por organismos oficiales, como particulares, cuyo valor sea menor o igual al de la categoría que corresponda a la de hasta 190 salarios mínimos conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda			
1.- Derechos de construcción para viviendas nuevas de más de 60 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de 10 viviendas			
1.1.- Valor del permiso	\$ 21	m2	120
1.2.- Revisión de planos	\$ 2	m2	
1.3.- Constancia de alineamiento de vivienda	\$ 114	unitario	
1.4.- Asignación de número oficial por vivienda	\$ 106	unitario	
1.5.- Certificado de uso de suelo por paquete de vivienda	\$ 1,045	unitario	
1.6.- Constancia de alineamiento de predios	\$ 784	unitario	
2.- Renovaciones de licencias, cuando las construcciones o algunas de ellas no se inicien o concluyan en el tiempo asignado.	\$ 24	por vivienda	30
II.5.- Cementerios municipales			
1.- Apertura de fosa	\$ 525	unitario	
2.- Derecho de inhumación a perpetuidad	\$ 1,100	unitario	
3.- Venta de terreno para fosa con medidas de 2.20 x 1.20 metros, con espacio entre fosas de 0.60 metros por lado (máximo 3 fosas)	\$ 1,152	unitario	
4.- Venta de terreno para fosa con medidas de 2.20 x 1.20 metros, con espacio entre fosas de 0.60 metros para eventos futuros	\$ 3,000	unitario	
5.- Permiso de traslado de restos humanos	\$ 1,500	unitario	
II.6.- Servicios generales en los rastros			
1.- Uso de corrales o báscula, cada uno			
1.1.- Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	\$ 58	unitario	
1.2.- Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción por cabeza	\$ 96	unitario	
1.3.- Ganado porcino, bovino o caprino por cabeza	\$ 55	unitario	
1.4.- Terneras	\$ 45	unitario	
1.5.- Avestruces	\$ 45	unitario	
2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)			
2.1.- Por cabeza de bovino	\$ 192	unitario	
2.2.- Por cabeza de equino (caballo, mula y asno)	\$ 192	unitario	
2.3.- Por cabeza de porcino, bovino o caprino	\$ 192	unitario	
2.4.- Terneras	\$ 192	unitario	
2.5.- Avestruces	\$ 192	unitario	
3.- Cuando se realice fuera del rastro municipal			
3.1.- Por cabeza de bovino	\$ 96	unitario	
3.2.- Por cabeza de equino (caballo, mula y asno)	\$ 96	unitario	
3.3.- Por cabeza de porcino, bovino o caprino	\$ 96	unitario	
3.4.- Terneras	\$ 96	unitario	
3.5.- Avestruces	\$ 96	unitario	
4.- Refrigeración			
4.1.- Carne procedente de matanza de ganado en el rastro			
4.1.1.- Ganado bovino por cabeza	\$ 50	unitario	
4.1.2.- Ganado equino por cabeza	\$ 96	unitario	
4.1.3.- Ganado porcino, ovino o capono por cabeza	\$ 50	unitario	
4.1.4.- Terneras	\$ 96	unitario	

4.1.5.- Avestruces	\$ 50	unitario	
4.2.- Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro			
4.2.1.- Ganado bovino por cabeza	\$ 50	unitario	
4.2.2.- Ganado equino por cabeza	\$ 96	unitario	
4.2.3.- Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$ 50	unitario	
4.2.4.- Terneras	\$ 50	unitario	
4.2.5.- Avestruces	\$ 50	unitario	
5.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro	\$ 18	unitario	
6.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por documento	\$ 50	unitario	
7.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por documento	\$ 50	unitario	
8.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto	\$ 50	unitario	
9.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	\$ 9	pieza	
II.7.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales			
1.- Constancia de alineamiento de predio.	\$ 288	unitario	
2.- Constancia de asignación de número oficial.	\$ 106	unitario	
3.-Legalización de firmas, expedición de constancias y certificación de documentos			
3.1.- Alta de perito constructor	\$ 768	unitario	
3.2.- Refrendo de perito constructor	\$ 385	anual	
3.3.- Constancia de perito constructor	\$ 192	unitario	
3.4.- Certificación de licencia de construcción	\$ 96	unitario	
3.5.- Constancia de trámite crediticio por m2 de construcción	\$ 12	m2	
3.6.- Constancia de factibilidad	\$ 768	unitario	
3.7.- Por cada acto	\$ 385	acto	
3.8. - Por cada hoja	\$ 12	hoja	
3.9.- Alta de perito valuador de inmuebles por traslación de dominio	\$ 768	unitario	
3.10.- Referendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	\$ 385	unitario	
3.11.- Constancia de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	\$ 192	unitario	
3.12.- Asentamiento de actas de matrimonio	\$ 270		
3.13.- Asentamiento de actas de nacimiento	exento		
3.14.- Asentamiento de actas de nacimiento en casos de enfermedad de niños menores de 180 días	exento		
3.15.- Asentamiento de actas de defunción	exento		
3.16.- Certificación de copia	\$ 96	unitario	
3.17.- Certificación de actas de nacimiento para fines escolares	\$ 49	unitario	
3.18.- Alta al Padrón de proveedores	\$ 600	unitario	anual
3.18.1.- Refrendo al padrón de proveedores	\$ 850	unitario	anual
3.19.- Constancia de no haber tramitado la cartilla	\$ 84	unitario	
4.- Licencias de uso de suelo y zonificación			
4.1.- Uso habitacional, comercial y servicios	\$ 671	unitario	anual
4.2. - Uso industrial	\$ 2,200	unitario	anual
4.3. - Para restaurante bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorios, funerarias, gasolineras, gaseras, panteones, recolectores de desechos tóxicos	\$ 2,200	unitario	anual

5. Certificación de localización de muebles, inmuebles o negociaciones	\$ 288	unitario	
6. Certificación de residencia de modo honesto de vivir, de identificación o de antecedentes policiacos cada uno	\$ 53	unitario	
7. Certificado de inafectabilidad por obra pública	\$ 768	unitario	
8. Certificado de nombre de calles	\$ 576	unitario	
9. Expedición de cédula de registro para prestadores de seguridad privada	\$ 4,000	unitario	
10. Certificación de avalúos o dictámenes de valor para efectos fiscales con base en la tarifa catastral	catastro	tarifa	
11. Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor para efectos fiscales, se cobrará el \$3 el millar sobre el valor del avalúo o \$190.00 en valores menores a 70,000.00	tarifa	tarifa	
12.- Certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra de construcción y terminación de la misma			
12.1 Fraccionamiento	\$ 350	unitario	
12.2 Finca	\$ 120	unitario	
12.3 Lote	\$ 58	unitario	
13.-Certificado de medidas y colindancias en áreas urbanas			
13.1.-Predios de 0 a 500 metros cuadrados	\$ 1,428	unitario	
13.2.-Predios de 501 m2 a 2 hectáreas	\$ 2,415	unitario	
13.3.-Predios de 2.1 a 5 hectáreas	\$ 3,885	unitario	
13.4.-Para predios mayores a 5 hectáreas se cobrara por cada hectárea adicional 5 SMG vigente	\$ 3,885	unitario	
14.-Copias			
14.1.-Copias por hoja tamaño carta	\$ 1	hoja	
14.2.-Copias por hoja tamaño oficio	\$ 2	hoja	
14.3.-Copia de planos catastrales	\$ 105	hoja	
14.4-Copia de contratos de agua y recibos de agua	\$ 1	hoja	
15.- Certificación de seguridad y operación	\$ 284	unitario	
16.-Dictamen por seguridad y operación	\$ 1,712	unitario	
17.-Constancia de zonificación de acuerdo al plan rector urbano	\$ 630	unitario	
18.-Constancia de zonificación para usos especiales, como gasolineras, gaseras y empresas de alto riesgo, de acuerdo al Plan Director Urbano.	\$ 1,260	unitario	
19.- Costo por trámite de estudio de planeación.	\$ 630	unitario	
20.- Costo por dictamen aprobatorio del estudio de Planeación, para dar continuidad con el procedimiento que marca la Ley de Desarrollo Urbano de Chihuahua.	\$ 14,000	unitario	
21.- Modificación de uso de suelo en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.	\$ 20,000	unitario	
22.-Deslinde de predio	\$ 5,000	unitario	
II.8.- Ocupación de la Vía Pública			
1.- Ocupación de la Vía Pública por vendedores ambulantes			
1.1.- Ambulantes, con puesto semifijo o con puesto fijo	\$ 306	mensual	
1.2.- Ambulantes en fiestas con venta de alimentos, por m2 ocupado por el puesto, por los días de las fiestas.	\$ 872	m2	
1.3.- Ambulantes en fiestas con venta de bebidas y otros, por m2 ocupado por el puesto, por día	\$ 1,743	m2	día

2.-Cuota Anual por uso de la vía publica			
2.1.-Por metro lineal subterráneo	\$ 6	metro	
2.2.-Por metro lineal aéreo	\$ 20	metro	
2.3.-Por poste	\$ 105	unidad	
2.4.-Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste	\$ 5,670	unidad	
3.-Cuota anual por uso de la infraestructura propiedad del municipio por ductos para telefonía y para televisión por cable y por tuberías para suministro de gas natural por metro lineal subterránea.			
	\$ 6	metro	
4.-Por utilización de la vía pública por aparatos telefónicos (por teléfono cuota anual)			
	\$ 2,835	teléfono	anual
5.-Cuota Anual por uso de la vía pública por casetas de paraderos fijos de transporte colectivo de pasajeros			
	\$ 630	caseta	
6.-Otros (cuota anual)			
	\$ 1,470	unidad	
II.9.- Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial			
1. Cuota mensual de anuncios en corredor urbano			
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$ 58		mensual
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$ 95		mensual
2. Cuota mensual de anuncios fuera del corredor urbano			
	\$ 192		mensual
4. Anuncios eventuales como bardas y mantas			
	\$ 50	m2	
3. Otros anuncios en la vía pública			
	\$ 50		mensual
4.-Constancia de seguridad estructural (instalados o por instalar) cuota anual			
4.1 Pantalla	\$ 1,050	anual	
4.2 Cartelera	\$ 2,100	anual	
4.3 Paleta, bandera, fachadas, colgantes, mixtos.	\$ 1,050	anual	
5.-Permiso de instalación de anuncios nuevos o reubicados			
5.1 Pantalla	\$ 7,875	único	
5.2 Cartelera	\$ 16,800	único	
5.3 Paleta, bandera, fachadas, colgantes, mixtos.	\$ 6,300	único	
6.-Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en postería, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 1 m2			
	\$ 11	poste	día
II.10.- Alumbrado Público			
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.			
1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.			
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.			
1.- Cuota DAP a usuarios CFE			
a) Residencial	\$ 50	cuota	bimestral
b) Comercial	\$ 250	cuota	bimestral

2.-Cuota DAP a propietarios o poseedores de predios, ya sea urbanos, semiurbanos y rústicos sin contrato con la CFE	\$ 25	cuota	bimestral
II.11.- Aseo, Recolección y Transporte de Basura			
1. Cuota mensual por contenedor para establecimientos que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros; solo para desechos sólidos y líquidos no peligrosos			
1.1. Depósitos de menos de 50 litros	\$ 30	unitario	mensual
1.2. Depósitos de 50 a 99 litros	\$ 50	unitario	mensual
1.3. Depósitos de 100 a 199 litros	\$ 95	unitario	mensual
1.4. Depósitos de 200 a mas litros	\$ 525	unitario	mensual
1.5 Contenedores por cada m3	\$ 1,995	m3	mensual
1.6 Recolección de Llantas de vehículos por pieza	\$ 5	unitario	mensual
1.7 Por tonelada			
1.7.1 Hasta 5 toneladas	\$ 960	unitario	
1.7.2 De 5.1 a 50 toneladas	\$ 1,918	unitario	
1.7.3 Mas de 50 toneladas	\$ 3,836	unitario	
2. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos.	\$ 2,878	unitario	
3. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por tonelada	\$ 960	tonelada	
4.-Por retirar desechos del relleno sanitario	\$ 53	unitario	
5.-Limpieza de lotes baldíos			
5.1- En forma manual			
5.1.1 Hasta 300 m2	\$ 16	m2	
5.1.2 Mas de 300 m2	\$ 32	m2	
5.2 En forma mecanizada			
5.2.1 Hasta 500 m2	\$ 42	m2	
5.2.2. Más de 500 m2	\$ 58	m2	
6. Servicio de recolección de basura por casa.	\$ 120	unitario	anual
II.12.- Servicio de Bomberos			
1. Peritaje o constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 2,310	unitario	
2. Peritaje sobre siniestros de casa-habitación	\$ 174	unitario	
3. Por inspección general	\$ 1,050	unitario	
4. Revisión de extintores por unidad	\$ 53	extintor	
II.13.- Mercados y Centrales de Abasto			
1. Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 8	mes	
II.14.- Por extracción de materiales dentro del municipio, costo por metro cúbico			
1.- Extracción en terrenos municipales	\$ 8	m2	
2.- Extracción en terrenos privados	\$ 5	m2	
II.15.- Permisos de circulación vehicular (por día)	\$ 42	día	
II.16.- Exámenes periciales	\$ 192	día	
II.17.- Derechos de agua			
1.- Instalación de medidor	\$ 192	unitario	
2.- Elaboración de contratos domésticos	\$ 4,116	unitario	
3.- Elaboración de contratos para granjas	\$ 10,977	unitario	
4.- Elaboración de contratos para industrias	\$ 54,886	unitario	
5.- Servicio de agua a usuarios sin medidor, cuota fija por mes			
a) Localidades de Santa Eulalia, San Guillermo y Santo Domingo	\$ 71	unitario	mes
b) Fraccionamientos (Punta oriente, Laderas, Portales, Vistas, Aquiles Serdán y otros)	\$ 100	unitario	mes

c) Industrias, Granjas, Albercas, Empresas, y Otros	\$ 500	unitario	mes
6.-Llenado de agua en pipas y otros vehículos	\$ 101	unitario	
7.- Servicios de agua a usuarios con medidor de acuerdo tarifas del departamento de agua municipal	tarifa	ymas	
8.- Re conexión de agua por cada toma o medidor	\$ 192	unitario	
9.- Constancia de factibilidad de Agua	\$100,000	unitario	
10.-Constancia de factibilidad de Drenaje	\$100,000	unitario	
11.-Derecho de Drenaje y Saneamiento	\$ 10	unitario	mes
II.18.- Servicios prestados en materia de Ecología			
1.- Inscripción en el registro municipal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental	\$ 2,100	unitario	
2.- Verificación para certificación de no afectación de flora en la construcción de finca	\$ 315		
3.- Autorización para combustión a cielo abierto	\$ 1,890		
4.- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y olores, por un periodo continuo no mayor de tres días	\$ 1,890		
5.- Autorización para actividades que generen emisión de ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda y/o publicidad, por día y por fuente móvil.	\$ 58	día	
6.-Dictamen técnico de las actividades relacionadas con la prevención y el control de la contaminación atmosférica	\$ 840	unitario	
7.-Dictamen técnico correspondiente a la solicitud de autorización para el depósito de materiales y residuos de manejo especial.	\$ 284	unitario	
8.- Recepción, evaluación y resolución de informe preventivo para construcciones	\$ 1,890	unitario	
9.-Autorización de informe preventivo para construcciones	\$ 1,050	unitario	
10.-Recepción y evaluación del manifiesto de impacto ambiental	\$ 2,100	unitario	
11.-Autorización del manifiesto de impacto ambiental	\$ 1,680	unitario	
12.-Recepción, evaluación y resolución de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación	\$ 2,835	unitario	
II.19.- Por supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares			
1.-Las empresas que presten un servicio público concesionado deberá pagar una cuota mensual del 2% aplicable a los ingresos brutos mensuales	2%	de ingresos	
2.-Las empresas que presten servicio de cementerios y mausoleos, deberán pagar una cuota anual de:	\$ 52,500	permiso	Anual
3.-Las empresas que presten servicio de cementerios y mausoleos para animales, deberán pagar una cuota anual	\$ 5,250	permiso	Anual
II.20.- Por la expedición de permisos y autorizaciones para:			
1.-Bailes populares con grupo musical local	\$ 525	evento	
2.-Bailes populares con grupo musical foráneo	\$ 2,100	evento	
3.-Bailes populares con sonido disco	\$ 525	evento	
4.-Concierto eventual con artista o grupo musical	\$ 1,890	evento	
5.-Conferencias por evento	\$ 945	evento	
6.-Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	\$ 945	evento	Diario
7.-Inaguración de negocios sin alcohol	\$ 315	evento	
8.-Inaguración de negocios con alcohol	\$ 683	evento	

9.-Evangelización, desfiles y peregrinaciones	exento		
10.-Becerreadas, novilladas, rodeos, jaripeos, coleaderos, charreadas y festivales taurinos	\$ 735	evento	
11.-Corridas de toros y rejoneadas	\$ 945	evento	
12.-Eventos deportivos	\$ 1,313	evento	
13.-Distribución de volantes por día	\$ 158	agencia	Diario
14.-Instalación de circos	\$ 473	evento	7
15.-Bodas, XV años, graduaciones, convivios y demás eventos sociales			
15.1.-En Salones	\$ 630	evento	
15.2.-En Grajas o al aire libre	\$ 630	evento	
15.3.-En Casa Particular	\$ 315	evento	
16.-Venta de solventes	\$ 735	permiso	anual
17.-Carreras de caballos	\$ 7,350	anuencia	evento
18.-Peleas de gallos	\$ 4,200	anuencia	Evento
19.-Vendedores ambulantes	\$ 63	permiso	Mensual
20.-Mercados sobre ruedas por vendedor	\$ 525	permiso	Temporada
21.-Aseador de calzado por banca	\$ 105	permiso	Anual
22.-Fotógrafos	\$ 315	permiso	Anual
23.-Posadas navideñas	\$ 525	permiso	Evento
24.-Box y Lucha Libre	\$ 2,100	permiso	Evento
25.-Anuencias /Opinión para licencias estatales	\$150,000	anuencia	
26.-Vendedores de artículos de segunda	\$ 32	permiso	Diario
28.-Verificación de permiso de alcoholes	\$ 91	verificación	Anual
27.-Inspecciones			
27.1 Inspección anual para establecimientos que realicen actividades comerciales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.	\$ 4,200	inspección	
27.2 Inspección a establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envases cerrados en agencia de distribución, deposito, licorería y licorería de tienda de autoservicio	\$ 4,725	inspección	
27.3 Inspección de establecimiento con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto: restaurante, cantina, cervecería o expendio de cerveza y salón de juego	\$ 6,825	inspección	
II.21.- Otorgamiento de Licencias, Permisos o Autorización a establecimientos o locales que cuenten con maquinas de video-juegos, mesas de billar o cualquier tipo			
1.-Maquinas y/o juegos electrónicos de destreza y/o habilidad para mayores de edad.	\$ 1,680	permiso	
2.-Maquinas de Video-juego	\$ 1,050	permiso	
3.-Mesas de billar, tiro al blanco y/o dardos electrónicos	\$ 525	permiso	
II.22 .- Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua			
1.-Disco compacto CD ROM	\$ 578	disco	
2.-Copia fotostática simple	\$ 32	hoja	
3.-Copia certificada, tamaño carta u oficio	\$ 630	hoja	

II.23.-Por servicios que presta la Dirección de Seguridad Pública			
1.Servicio de Vigilancia para eventos por agente	\$ 630	evento	
2. Certificación anual de las empresas que conforme al reglamento de la materia, presten los servicios privados de seguridad.	\$ 6,000	unitario	Anual
11.24 Por servicios que presta la Subdirección de Desarrollo Cultural y Deportivo			
1.-Cursos de deportes			
1.1.-Colegiatura mensual	\$ 315	mensual	
2.-Arbitrajes en torneos deportivos municipales			
2.1 Futbol Rápido	\$ 105	juego	
2.2 Futbol Soccer	\$ 210	juego	
2.2.Béisbol	\$ 210	juego	
2.3.Basquetbol	\$ 105	juego	
3.Permisos para torneos deportivos en canchas municipales	\$ 525	torneo	

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de
Aguiles Serdán

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de
Aguiles Serdán

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>10,474,673.03</u>	
Contribuciones	\$	<u>839,800.85</u>	
Derechos	\$	<u>2,643,390.77</u>	
Productos	\$	<u>263,123.18</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>1,477,939.00</u>	
Total de Ingresos Propios			\$ <u>15,698,926.83</u>

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	<u>14,022,150.52</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>2,580,300.00</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>36,600.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	<u>323,750.18</u>	
Participaciones Adicionales	\$	<u>940,165.53</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>207,400.00</u>	
Gasolina y Diesel 70%	\$	<u>316,822.02</u>	
Gasolina y Diesel 30%	\$	<u>263,982.96</u>	
Fondo de Fiscalización	\$	<u>699,951.82</u>	
Participaciones sobre Aduanas			
Total de Participaciones			\$ <u>19,391,123.03</u>

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	<u>486,578.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>4,786,553.81</u>	
			\$ <u>5,273,131.81</u>
Total Global			\$ <u>40,363,181.67</u>